

000001



1

2

3

4

CONSTITUCION: DIGITAL SOLUTION DIGITSOL S.A.

5

6

OTORGANTES: BETTY MARIA TORRES VITERI y

7

SOFIA KARINA GALLARDO TORRES

8

9

CUANTIA: US\$ 8.000,00

10

11

DI 3, COPIAS

12

13

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República

14

del Ecuador, hoy, día lunes siete de septiembre del año dos mil nueve; ante mí,

15

Doctor ALFONSO FREIRE ZAPATA, Notario Décimo Cuarto de este Cantón,

16

comparece, La señora Betty María Torres Viteri y señora Sofía Karina Gallardo

17

Torres; las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil

18

divorciada y casada respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces

19

para contratar y obligarse, a quienes de conocerle doy fe, en virtud de haberme

20

presentado la cédulas de ciudadanía cuya copias se agregan a esta escritura; bien

21

instruidas por mí, el notario: en el objeto y resultados de esta escritura que a

22

celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan,

23

cuyo tenor el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de

24

Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de la Compañía

25

Anónima denominada, "DIGITAL SOLUTION DIGITSOL S.A.", y que está contenida

26

en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al

27

otorgamiento del presente contrato, las señoras Betty María Torres Viteri y Sofía

28

Karina Gallardo Torres; las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, de

1 estado civil divorciada y casada respectivamente, domiciliadas en esta ciudad de Quito
2 y en uso de su plena capacidad legal manifiestan por sus propios derechos, su voluntad
3 de constituir una Compañía Anónima denominada **DIGITAL SOLUTION DIGITSOL**
4 **S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes de la República del Ecuador y por los
5 Estatutos que constan en la siguiente cláusula de este contrato. **SEGUNDA:**
6 **ESTATUTOS CAPITULO PRIMERO: CARACTERISTICAS ARTICULO UNO:**
7 **NATURALEZA Y DENOMINACION:** DIGITAL SOLUTION DIGITSOL S.A., es una
8 Compañía Anónima que se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los
9 presentes Estatutos. **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO:** El domicilio principal de la
10 Compañía queda establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, pero se podrán
11 abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta
12 General de Accionistas. **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá
13 por objeto social la administración de los documentos digitalizados, esto incluye,
14 ingreso a nuestros archivos vía digitalización de documentos físicos, administración
15 de bases de datos digitalizados en servidores, alquiler de espacios en servidores,
16 representación, comercialización, licenciamiento de software de digitalización y
17 servicios relacionados como mantenimiento, instalación, asistencia técnica, desarrollo
18 y otras actividades relacionadas al objeto social. La empresa puede además
19 representar a compañías locales e internacionales en la prestación y comercialización
20 de toda clase de equipos de computación y accesorios. Para el cumplimiento de su
21 objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos aprobados
22 por la ley y relacionados con su objeto social tanto dentro como fuera del país; podrá
23 importar toda clase de insumos para el área informática y sus equipos;
24 adicionalmente podrá comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas
25 similares consideradas de interés y provecho por la Junta General de accionistas,
26 suscribir o adquirir acciones o participaciones, así como intervenir en otras compañías
27 o negocios que sean conexos con su objeto social y en fin, celebrar cualquier acto o
28 contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que sean necesarias y se relacionen

1 con el objeto social, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables
2 a la actividad que realiza. **ARTÍCULO CUATRO: DURACION:** El tiempo de duración
3 de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de
4 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CINCO: CAPITAL**
5 **SOCIAL: ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscrito de la
6 Compañía es el de OCHO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 8.000,00), dividido en
7 ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de CIENTO DÓLARES AMERICANOS
8 (US\$ 100) cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y han sido
9 pagadas por los accionistas en la forma que se precisa en las declaraciones
10 adicionales. **ARTICULO SEIS: TITULOS:** Los títulos que certifican la propiedad de las
11 acciones se emitirán conforme al artículo ciento setenta y seis (176) de la Ley de
12 Compañías y su transferencia se registrará por las disposiciones de los artículos ciento
13 ochenta y ocho (188) y ciento ochenta y nueve (189) de la misma Ley. Los títulos
14 podrán certificar la propiedad de una o varias acciones y serán firmadas por el
15 Presidente y el Secretario de la Compañía. **ARTICULO SIETE: LIBROS:** Se llevará
16 un libro talonario en el que se extenderán los títulos y certificados de acciones, las
17 mismas que se inscribirán además en el libro de Acciones y Accionistas de
18 conformidad con el artículo ciento setenta y siete (177) de la Ley de Compañías.
19 **CAPITULO SEGUNDO: "DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
20 **COMPAÑIA" ARTICULO OCHO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DE**
21 **ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de
22 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los
23 preceptos que constan a continuación. **ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL:** La
24 Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el
25 organismo máximo de la misma, con poderes principales y absolutos, por lo que las
26 decisiones que tomare de acuerdo a éstos Estatutos obligan a todos los accionistas y
27 no pueden ser revisadas sino por la Junta General, todo de conformidad con las
28 disposiciones legales. **ARTICULO DIEZ: CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las

1 Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán
2 en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa
3 en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con quince días
4 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido
5 en el artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías. La Convocatoria debe
6 señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. **ARTICULO ONCE: JUNTAS**
7 **UNIVERSALES:** Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o
8 representados la totalidad del capital pagado de la Compañía y previamente
9 aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta y se acordare los asuntos a
10 tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad
11 de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos
12 los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el artículo doscientos treinta
13 ocho (238) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DOCE: QUORUM:** En primera
14 convocatoria se constituirá la Junta General siempre que en ella estén representados
15 por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Si la Junta General no
16 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
17 segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más de treinta (30) días de la
18 fecha fijada para la reunión y que se reunirá con el número de accionistas presentes,
19 debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá
20 modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO TRECE: JUNTAS**
21 **GENERALES ORDINARIAS:** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
22 al año, en el primer trimestre después de terminado el ejercicio económico de la
23 Compañía y tendrá por objeto el resolver y conocer respecto de los asuntos
24 señalados en la convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo doscientos
25 treinta y cuatro (234) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE: JUNTAS**
26 **GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se efectuarán en
27 cualquier tiempo y tendrán por objeto el resolver respecto de los asuntos previstos en
28 la convocatoria o acordados previamente y por unanimidad si se trata de una Junta

1 Universal. **ARTICULO QUINCE: REPRESENTACION:** Los accionistas pueden
2 delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta de poder dirigida al
3 Gerente General o por medio de poder general otorgado por Escritura Pública. Las
4 personas jurídicas que fueren accionistas serán representadas por sus apoderados o
5 representantes legales. **ARTICULO DIECISEIS: VOTOS:** Por cada acción pagada de
6 cien dólares americanos sus propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones
7 de la Junta General se tomarán con una mayoría de por lo menos el cincuenta y uno
8 por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión, pero las resoluciones
9 adoptadas, obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de la
10 oposición, previsto por la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones
11 se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
12 **GENERAL:** A la Junta General de accionistas válidamente constituida, a más de las
13 atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a) Designar al
14 Gerente General, al Presidente y al Comisario, removerlos y fijar sus remuneraciones;
15 b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que
16 anualmente presente el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de las
17 distribuciones de los beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato
18 social; e) Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los reglamentos que se
19 considere convenientes para la marcha de la sociedad; g) Resolver sobre la fusión,
20 transformación, disolución y liquidación la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el
21 procedimiento para la liquidación de conformidad con la Ley, la retribución de los
22 liquidadores y conservar las cuentas de la liquidación; h) Resolver sobre el aumento o
23 disminución el capital social; i) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias
24 de la compañía; j) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución
25 anticipada; k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, l)
26 Autorizar al Gerente General la contratación de créditos, el otorgamiento de prendas,
27 hipotecas o garantías cuando estas excedan de cien mil dólares americanos; m)
28 Autorizar al Gerente General la adquisición, enajenación, cesión que se establezca

1 sobre los bienes sociales; n) Autorizar al Gerente General la compra o la venta de
2 acciones o participaciones de otras compañías que tengan conexión con el objeto
3 social; ñ) Autorizar al Gerente General la compra, arriendo y administración de otras
4 empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General; o)
5 Autorizar al Gerente General la celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor
6 total exceda cien mil dólares americanos; p) Aprobar el presupuesto anual de la
7 compañía al inicio de cada ejercicio económico; y, q) Resolver sobre cualquier asunto
8 puesto a consideración por el Presidente o el Gerente General. **ARTÍCULO**
9 **DIECIOCHO: ACTAS:** Las Actas de las Juntas Generales serán sentadas en el Libro
10 que se lleve para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente y el Secretario de la
11 Junta y se ajustarán a lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y seis (246)
12 de la Ley de Compañías. El libro de Actas de Juntas Generales se compondrá de
13 hojas escritas a máquina debidamente foliadas. **ARTÍCULO DIECINUEVE: DEL**
14 **PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA:** La Junta General será presidida
15 por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será
16 reemplazado por el Gerente General. Actuará como secretario de la Junta el Gerente
17 General de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será
18 reemplazado por el Presidente o por un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTE: DEL**
19 **PRESIDENTE:** El Presidente es elegido por la Junta General de Accionistas y en
20 caso de falta o ausencia será reemplazado por el Gerente General. Sus atribuciones
21 son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir
22 conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los títulos y certificados de
23 acciones; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las Escrituras Públicas
24 de aumento o disminución del capital social, de reforma de estatutos, de compra,
25 venta o hipoteca de inmuebles y en general, cualquier otro acto o contrato requiere de
26 la solemnidad de escritura pública; d) Ejercer todas las demás atribuciones señaladas
27 en la Ley y en estos Estatutos. e) Reemplazar el Gerente General en caso de
28 ausencia temporal o definitiva. **ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL GERENTE GENERAL:**



- 1 El Gerente General es elegido por la Junta General de Accionistas ^{en caso de falta} ~~o~~ ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son las siguientes:
- 2
- 3 a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; b)
- 4 Establecer las políticas generales y de comercialización de la Compañía y dirigir los
- 5 procesos de dicha comercialización; c) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase
- 6 de actos y contratos de cualquier otra clase que fueren; d) Sin embargo y sin perjuicio
- 7 de lo que establece el artículo doce (12) de la Ley de Compañías, para la contratación
- 8 de créditos o celebración de actos o contratos cuyo valor exceda de cien mil dólares
- 9 americanos requerirá adicionalmente la autorización de la Junta General. Sin
- 10 embargo, tratándose de actos o contratos que requieran de la solemnidad de
- 11 escritura pública, como son los aumentos o disminuciones del capital social, las
- 12 reformas de estatutos, las compras, ventas o hipotecas de inmuebles, requerirá
- 13 además la firma conjunta del Presidente de la Compañía en la escritura pública; e)
- 14 Efectuar las designaciones de empleados de la Compañía; f) Comprar, arrendar o
- 15 tomar en administración otras empresas similares consideradas de interés y provecho
- 16 por la Junta General; g) Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes sociales
- 17 cumpliendo con todas las exigencias consignadas en los presentes estatutos y
- 18 contando especialmente con la autorización de la Junta General; h) Participar en el
- 19 capital accionario de otras compañías que tengan conexión con el objeto social,
- 20 previa resolución de la Junta General que le autorice para el efecto; i) Manejar bajo su
- 21 responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que de ser dinero, se
- 22 depositarán en una o varias cuentas que se abrirán en Bancos de la localidad y que
- 23 serán girados por el Gerente General; j) Recibir mediante inventario los bienes y
- 24 valores sociales entregados a su cuidado y responder de ellos y de su administración
- 25 ante la Junta General; k) Presentar ante la Junta General Ordinaria un informe acerca
- 26 de la situación de la Compañía, acompañado del balance y demás documentos
- 27 contables; l) Proporcionar al Comisario todos los datos y documentos necesarios
- 28 para su labor; m) Velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos y

1 archivos de la compañía; n) Autorizado por la Junta General, otorgar poderes
2 generales, constando en cada caso las resoluciones que corresponden; ñ)
3 Administrar en general los negocios de la sociedad; o) Convocar a las Juntas
4 Generales y poner a disposición de los accionistas el balance, informes del Gerente
5 General y Comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de
6 la reunión; p) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes señalados por la
7 Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VEINTIDÓS: REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
8 Representación Legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial le corresponde
9 al Gerente General en forma individual; en caso de ausencia, falta o impedimento le
10 subrogará el Presidente, por lo que podrá este último comparecer en juicio a nombre
11 de la Compañía, como actor o demandado, con la facultad especial de designar
12 Procurador Judicial para casos determinados. **ARTÍCULO VEINTITRÉS: DURACIÓN**
13 **EN FUNCIONES:** El Presidente y el Gerente General durarán cinco (5) años en el
14 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar de haber
15 concluido el período de duración en sus funciones, deberán continuar en ellas hasta
16 ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VEINTICUATRO: REQUISITOS PARA**
17 **NOMBRAMIENTOS:** Para desempeñar las funciones de Presidente y Gerente
18 General no se requiere ser accionista de la Compañía. Los nombramientos se
19 inscribirán en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la aceptación del
20 cargo dado por el funcionario designado. **CAPITULO TERCERO: DE LA**
21 **FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTICINCO: DEL COMISARIO:**
22 La Compañía tendrá un solo Comisario designado por la Junta General y que durará
23 un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Una
24 persona jurídica, es decir una firma de auditores que cumpla con los requisitos legales
25 para su establecimiento y funcionamiento puede ser designado como Comisario de la
26 Compañía. **ARTÍCULO VEINTISÉIS: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:**
27 Corresponderá al Comisario vigilar las operaciones generales de la Compañía,
28 informar sobre su activo y pasivo, revisar el balance general y demás documentos

1 contables o informar a la Junta General sobre estos asuntos. Además, corresponderá
2 al Comisario ejercer todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que
3 establece la Ley de Compañías, particularmente las consignadas en su artículo
4 doscientos setenta y nueve (279). **CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO:**
5 **ARTÍCULO VEINTISIETE: AÑO FISCAL:** El ejercicio económico de la Compañía
6 comprenderá el año calendario, es decir del primero de Enero al treinta y uno de
7 Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas,
8 practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y
9 el pasivo de la Compañía, documentos que serán revisados por el comisario y
10 posteriormente presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de
11 Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
12 **VEINTIOCHO: RESERVAS:** Anualmente se destinará el diez por ciento (10%) de las
13 utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo
14 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Adicionalmente, la compañía
15 podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta
16 General. **ARTICULO VEINTINUEVE: UTILIDADES:** De los beneficios líquidos
17 anuales se asignará por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de
18 los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, de
19 conformidad con lo que prescribe el artículo doscientos noventa y siete (297) de la ley
20 de Compañías. **CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTÍCULO**
21 **TREINTA: DISOLUCION:** La Compañía se disolverá siguiendo el procedimiento
22 establecido por la Ley de Compañías y en los casos establecidos en la misma Ley.
23 **ARTICULO TREINTA Y UNO: LIQUIDACION:** La Liquidación de la Compañía se
24 hará de acuerdo con la Ley, intervendrá como liquidador el Gerente General, salvo
25 que por oposición de los accionistas, la Junta General designe a uno o más
26 liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes. **CAPITULO SEXTO:**
27 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TREINTA Y DOS: SOBRE LA LEY DE**
28 **COMPAÑIAS:** En todo lo que no se halle expresamente previsto en este contrato

1 social, y en los presente Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes de la
2 Ley de Compañías. **ARTICULO TREINTA Y TRES: SOBRE EL SOMETIMIENTO A**
3 **ÁRBITROS DE CONTROVERSIAS ENTRE ACCIONISTAS O ENTRE ELLOS Y LA**
4 **ADMINISTRACIÓN:** Los accionistas, los administradores o integrantes de la
5 administración someterán los conflictos o controversias que pudieran suscitarse entre
6 ellos, a árbitros o tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, de preferencia a los
7 que opera en la Cámara de Producción que se encuentre afiliada la compañía.

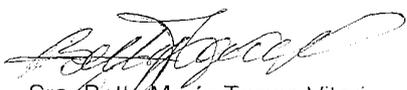
8 **DECLARACIONES ADICIONALES UNO.-** Los accionistas aprueban por unanimidad
9 de votos el capital social suscrito de la Compañía de ocho mil dólares americanos
10 (US\$ 8.000,00), y aprueban además el siguiente cuadro de integración y pago del
11 referido capital social

12	Accionistas	Capital	Capital	Por pagar	No. De
13		Suscrito	Pagado	a dos años	Acciones
14	Betty Torres Viteri	\$ 7.900	\$ 2.000	\$ 5.900	99
15	Sofía Gallardo Torres	\$ 100	\$ 100		1
16	SUMAN:	\$ 8.000	\$ 2.100	\$ 5.900	100

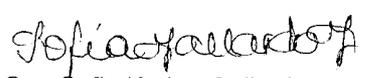
17 **DOS.-** El pago de la parte de contado lo han efectuado todos los accionistas en
18 numerario conforme aparece del comprobante bancario de depósito en la cuenta de
19 integración de capital que se acompaña como documento habilitante. **TRES.-** El saldo
20 de capital suscrito y no pagado por los accionistas será cubierto en el plazo máximo
21 de dos años, tiempo durante el cual no se devengarán intereses. En cambio, en caso
22 demora los accionistas deberán a la compañía el máximo interés convencional
23 vigente. **CUATRO.-** Por cuanto con las estipulaciones contenidas en las cláusulas que
24 anteceden, los accionistas han constituido la Compañía Anónima denominada
25 **"DIGITAL SOLUTION DIGITSOL S.A."**, la declaran así constituida y autorizan al
26 Doctor Diego Jaramillo Terán y/o el Licenciado Xavier Madera Bravo, para que
27 realicen todos los trámites para la obtención de la correspondiente aprobación legal.
28 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para

1 la completa validez de la presente escritura. (Hasta aquí la minuta que queda elevada
2 a escritura pública con todo el valor legal y que las comparecientes la aceptan en todas
3 sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Diego Jaramillo Terán, afiliado al
4 Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número tres mil seiscientos cincuenta y
5 cinco). Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales
6 del caso; y, leída que les fue a las comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y
7 firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

8
9

10 
11 Sra. Betty María Torres Viteri
12 c.c. 1701449058

13
14

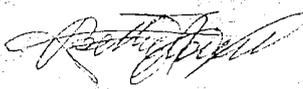
15 
16 Sra. Sofia Karina Gallardo Torres
17 c.c. 1707304950

18
19
20

21 
22
23

24
25
26
27
28



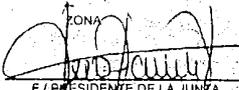

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 170144905-8
 TORRES VITERI BETTY MARIA
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 14 FEBRERO 1945
 001- 0038 00111 F
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 1945



ECUATORIANA***** E133311221
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA AZAFATA
 JOSE TORRES
 RAQUEL VITERI
 QUITO 03/12/2008
 03/12/2020
 REN 0582722




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009


074-0419 1701449058
 NÚMERO CÉDULA
 TORRES VITERI BETTY MARIA

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA

 F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

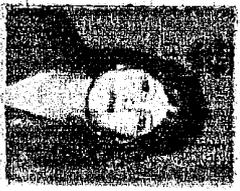


Nataria Décimo Cuarta

0000007

ECUATORIANA
 CREDITO
 LOS ALAMOS SUYARA S.A.
 CREDITO PRIVADO
 ERWIN GALLARDO
 ERWIN TORRES
 16/02/97
 1009462

CIUDADANIA
 GALLARDO TORRES SOFIA KARINA
 25 FEBRERO 1.978
 PICHINCHA/QUITO/SANTA TERESA
 03 240 02279
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 70
 1707304950



Sofia Karina Gallardo Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOICACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

016-0081
 NUMERO
 GALLARDO TORRES SOFIA KARINA

1707304950
 FECHULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCÁZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

F./PRESIDENTE DE LA JUNTA




0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7264143
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MADERA BRAVO EDISON XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2009 16:04:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DIGITAL SOLUTION DIGITSOL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

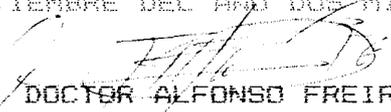
DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaría para
su certificación 07 SEP 2009
Quito, adede 20.....

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI, EL SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN COMPANHIA DIGITAL SOLUTION DIGITSOL S.A., OTORGADO POR: BETTY MARÍA TORRES VITERI Y SOFIA KARINA GALLARDO TORRES. EN QUITO, A DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-




DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA.
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



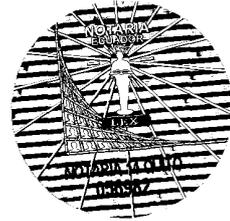


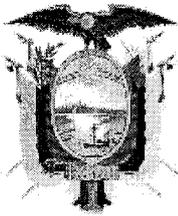
0000009
**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Digital Solution Digitsol S.A., de fecha 07 de Septiembre del año 2.009, la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.09.004425, de fecha 22 de Octubre del año 2.009, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 06 de Noviembre del año 2.009.- El Notario.-



**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

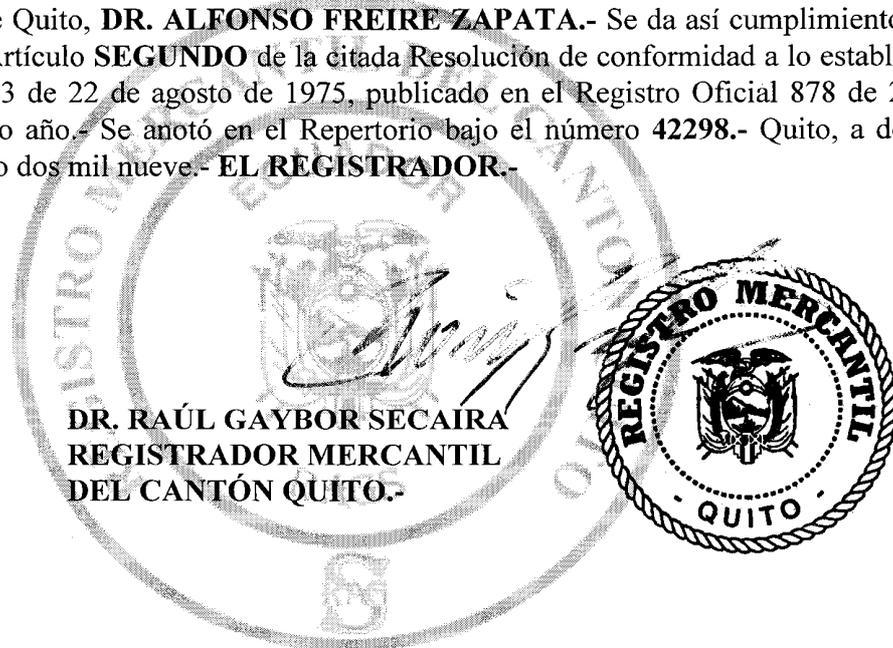




0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 22 de octubre del 2.009, bajo el número **3975** del Registro Mercantil, Tomo **140.**- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DIGITAL SOLUTION DIGITSOL S. A.**", otorgada el 07 de septiembre del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42298.**- Quito, a dos de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RG/lg.-

0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0000768

Quito, 13 ENE 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DIGITAL SOLUTION DIGITSOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL